



CUT: 69079-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0804-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 01 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 69079-2024, presentado por , la señora CARMEN GUZMAN SAUCA, identificada con DNI N° 41301417, peticionando en procedimiento acumulado acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico “... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico”;

Que, con Escrito S/N de fecha 16.04.2024, la señora CARMEN GUZMAN SAUCA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, del manantial “Héctor Puquio” y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto denominado: “IRRIGACION DEL PREDIO UZUNNIYOCC PAMPA, UBICADO EN SECTOR HUALLHUAYOCC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorándum N° 0384-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 17.04.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N° 0989-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0138-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN, de fecha 03.06.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. La fuente de agua, manantial Héctor Puquio, según se indica en el expediente, tiene una oferta hídrica de 10627.0 m<sup>3</sup>/año.
- b. Se pretende dotar de agua para riego a un área de 0.25 hectáreas, el proyecto genera una demanda hídrica de 2160.0 m<sup>3</sup>/año.
- c. Es necesario que en la verificación técnica de campo se determine el nombre correcto de la fuente de agua.
- d. La fuente de agua se encuentra en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 55 %, según el PGRHCM.
- e. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto
- f. está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- g. La opinión favorable está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.

Que, con Memorándum N° 1415-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 12.06.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0231-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 14.06.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0689-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 09.06.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto la Carta N° 02-2024-CGS, presentado por el administrado, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0187-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 22.07.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

Que, según Informe Técnico N° 0063-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 12.04.2024, emitido por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que:

#### **Respecto de la acreditación:**

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento referido a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Ayacucho cumple con adjuntar el acta de verificación técnica de campo según la cual se tienen otros usos no identificados que no cuentan con derecho de uso de agua.
- c. Con respecto a la oferta, se presentan limitaciones técnicas en la obtención, siendo complementadas con aforos de la ALA y del administrado. Con respecto a la demanda, se han considerado una eficiencia de riego del 72.9%, por 12 horas/día de riego. Se considera la ETP y precipitación efectiva especificadas en la memoria. La cedula de cultivo se basa principalmente en el cultivo de palto.
- d. El caudal ecológico no se ha considerado por la magnitud de los caudales y naturaleza de la fuente.
- e. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 14,689.46 m<sup>3</sup>/año, atendiendo en su totalidad la demanda solicitada teniendo un superávit hídrico de 12,529.58 m<sup>3</sup>/año, no existiendo déficit mensual.
- f. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 050-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.AYA.
- g. Además, no hubo oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
- h. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

#### **Respecto de la autorización de ejecución de obras:**

- ✓ Administrativamente el expediente presentado, cumple con los requisitos mínimos exigibles para este procedimiento.
- ✓ El Expediente presentado CUMPLE con la documentación mínima necesaria exigible para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del precitado proyecto.

- ✓ En relación a la Ingeniería del proyecto hidráulico, el peticionario presenta memoria descriptiva y planos generales.
- ✓ En relación al plan de aprovechamiento hídrico, se presenta una demanda de 2,159.87 m<sup>3</sup>/año, lo cual es concordante con la disponibilidad calculada sin existir déficit mensual ni anual.
- ✓ Concluyendo que el procedimiento acumulado, cumple con las exigencias técnicas y administrativas, razón por la que procede acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, conjuntamente con la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; la ejecución de la obra tendrá una duración de dos (02) meses (60 días calendarios) según el cronograma.

#### A. Planteamiento Hidráulico:

El proyecto se plantea de la siguiente manera:

El proyecto contempla el sistema de riego conformado por los siguientes componentes:

- Construcción de 01 captación de concreto, tipo caja con toma directa frontal TDF.
- Reservorio (01 unidad), reservorio de concreto armado, de sección rectangular con una capacidad de 16m<sup>3</sup>, dimensiones 2.60 m x 3.10m, por una altura de 2.0 m.
- Conducción y distribución (110 ml), Tubería PVC de 2" de diámetro, para conducir de la captación al reservorio y distribución mediante tubería HDPE de 1" de diámetro, que conducirá el agua desde el reservorio hasta el predio.

#### B. Cronograma de Ejecución de Obra:

Se señala un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

#### C. Planos Generales:

Se presentan los siguientes planos:

- Plano de ubicación del proyecto.
- Plano esquema hidráulico del proyecto

#### D. Plan de Aprovechamiento Hídrico:

La infraestructura hidráulica ya descrita hará uso eficiente del recurso hídrico mediante el uso racional del agua. En relación al régimen de aprovechamiento, se muestra el cuadro siguiente:

	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m <sup>3</sup> ) - Predio Uzunnivocc Pampa												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Héctor Puquio	141.09	52.42	48.56	167.32	208.92	200.17	212.33	233.20	220.20	205.98	288.40	183.31	2,159.87

Que, en mérito del Informe Legal N° 0317-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 01 de agosto de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acumulación de los procedimientos contemplados en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, presentados por la administrada cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su Reglamento, así mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que procede aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica con fines agrarios y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico que comprende las obras de captación y el sistema hidráulico planteado, en el marco del proyecto denominado: "IRRIGACION DEL PREDIO UZUNNIYOCC PAMPA, UBICADO EN SECTOR HUALLHUAYOCC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; a favor de la señora CARMEN GUZMAN SAUCA, concediendo además un plazo de dos (02) meses (60 días calendarios) para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico; respecto de la autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la solicitud cumple con los requisitos y conforme al procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ha cumplido con presentar los (requisitos técnicos), entre ellos: i) cumple con presentar la Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 12, ii) adjunta Certificado de Posesión, emitido por el Teniente Gobernador del Pago Huallhuayocc, de fecha 28.04.2022, iii) presenta opinión emitida por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria – MIDAGRI, según CARTA N° 0513-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAADGAA de fecha 03.04.2024, en cuya recomendación indica que: "Las actividades en curso de cultivos agrícolas menores o iguales a 10 ha, no requieren contar con el Instrumento de Gestión Ambiental;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitada por la señora CARMEN GUZMAN SAUCA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "IRRIGACION DEL PREDIO UZUNNIYOCC PAMPA, UBICADO EN SECTOR HUALLHUAYOCC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 14,689.46 m<sup>3</sup>/año, del manantial "Héctor Puquio", con el cual se atenderá la demanda de 2,159.87 m<sup>3</sup>/año, en beneficio del predio Uzonnuyoc Pampa (para irrigar 0.25 ha, 12h/día), conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Héctor Puquio	Ayacucho	Huanta	Huanta	Mantaro	WGS 84	18 S	582,741.00	8,569,011.00

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) – manantial “Héctor Puquio”:**

Descripción	Volumen mensual (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial Héctor Puquio	1629.60	2419.20	2125.53	1083.96	898.62	743.90	825.72	778.73	769.81	882.58	1110.35	1421.46	14,689.46
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DE TERCEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	1629.60	2419.20	2125.53	1083.96	898.62	743.90	825.72	778.73	769.81	882.58	1110.35	1421.46	14,689.46
DEMANDA TOTAL PREDIO UZONNIYOC PAMPA (ABR: 0.25 ha, 12h/d)	141.09	52.42	48.56	167.32	208.92	200.17	212.33	233.20	220.20	205.96	286.40	183.31	2,159.87
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	1488.52	2366.78	2076.97	916.64	689.70	543.73	613.39	545.54	549.61	676.62	823.94	1238.15	12,529.58

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, a favor de la señora CARMEN GUZMAN SAUCA, en el marco del proyecto denominado: “IRRIGACION DEL PREDIO UZONNIYOCC PAMPA, UBICADO EN SECTOR HUALLHUAYOCC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

**Cuadro N° 03: Plan de Aprovechamiento**

Descripción	DISPONIBILIDAD HÍDRICA CALCULADA												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	1629.60	2419.20	2125.53	1083.96	898.62	743.90	825.72	778.73	769.81	882.58	1110.35	1421.46	14,689.46
Manantial Héctor Puquio	RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m³) - Predio Uzunnivocc Pampa												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	141.09	52.42	48.56	167.32	208.92	200.17	212.33	233.20	220.20	205.96	286.40	183.31	2,159.87

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto que comprende las obras de captación y uso de agua, así como el Plan de aprovechamiento hídrico según el detalle siguiente.

**Cuadro N° 04: Ubicación y descripción de la obra:**

Componentes	Descripción	Ubicación geográfica Coordenadas UTM WGS84	
		Este (m)	Norte (m)
Captación	Concreto, tipo caja con toma directa frontal TDF	582,736.00	8,569,006.00
Conducción (2ml)	Tubería PVC Ø 2"	582,736.00	8,569,006.00
		582,733.00	8,569,006.00
Reservorio (Vol. 16 m3)	De sección rectangular de concreto, dimensiones: (L)2.60m, (A) 3.10m, (H) 2.0m.	582,733.00	8,569,006.00
Válvula de control	PVC Ø 1"	582,732.61	8,569,006.13
Distribución (110 ml)	Manguera HDPE Ø 1"	582,732.61	8,569,006.13
		582,659.29	8,568,932.67

**ARTICULO CUARTO.**- Se otorga el plazo de dos (02), meses, (60 días calendarios) para la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Precisar que la precitada autorización garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, la cual se otorgara con la sola verificación técnica de campo, previa instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en m3, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Precisar que la precitada autorización no excluye la obligación del administrado de obtener el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) cuando corresponda previamente al inicio de la ejecución de Obras.

**ARTÍCULO SEPTIMO.**- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua. Ellas se encuentran sujetas a que la administrada proceda a solicitar la autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico.

**ARTICULO OCTAVO.**- Notificar la presente resolución a la señora CARMEN GUZMAN SAUCA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO